



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

Orden de 8 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2005.

Página 11032

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 8 de junio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 11033

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 8 de junio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 11041

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 8 de junio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 11049

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de ese Centro Directivo de 11 de abril de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 79, de 22 de abril).

Página 11056

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Pediatría en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 11058

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de junio de 2005, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de los Premios de Jubilación para el personal estatutario del Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad, correspondientes a los años 2002 y 2003.

Página 11065

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de junio de 2005, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 2003/2004.

Página 11065

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula el procedimiento para la evaluación de los méritos del profesorado de las Universidades públicas canarias con vinculación, contractual o estatutaria, superior a dos años e inferior a seis, por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la asignación de complementos retributivos durante el curso académico 2004/2005.

Página 11066

Consejería de Turismo

Orden de 10 de junio de 2005, por la que se delegan determinadas atribuciones en la Dirección General de Infraestructura Turística.

Página 11069

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

Anuncio de 31 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la realización y ejecución material del pabellón promocional de Canarias, en la feria de turismo "Premier Reisesommer", en Frankfurt, a celebrar los días 12 al 13 de noviembre de 2005.

Página 11069

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 20 de junio de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 20 de junio de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación, previstas en la Orden de 3 de febrero de 2005.

Página 11070

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. William Robinsón interesado en el expediente nº 1228/01-U. Página 11081

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Carlos Pérez Guerra interesado en el expediente nº 589/04-U. Página 11082

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Mercedes Callau Quintero interesada en el expediente nº 711/99 U. Página 11083

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 15 de junio de 2005, por el que se insta a la liquidación de las obras de tratamiento ambiental del Barrio San Francisco Javier en Arrecife (Lanzarote). Página 11087

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado de C.T. en el Casco de Firgas "Firgas I", ubicada en Carretera Las Madres y Maestra Petra Guerra Hernández, término municipal de Firgas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/222. Página 11088

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de Salinas de Matorral, ubicada en Las Salinas del Matorral, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/233. Página 11088

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Pelican Nuevo C.T. en Mala, ubicada en zona de Mala, término municipal de Haría (Lanzarote).- Expte. nº AT 04/217. Página 11089

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo de un tramo del DC de Lamt Aeropuerto Centro (a su paso por Güime), ubicada en zona de Güime, término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.- Expte. nº AT 04/219. Página 11089

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el soterramiento de la Línea de Alta Tensión de 66 kv, desde la Subestación Geneto a la Subestación Dique del Este (primer tramo entre apoyo 49 y apoyo 54), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Página 11090

*Administración Local***Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)**

Anuncio de 18 de abril de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

Página 11090

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona**

Edicto de 9 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de separación nº 0000058/2001.

Página 11091

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Sanidad**

893 *ORDEN de 8 de junio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2005.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2005, para la provisión por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en los aspirantes presentados y a propuesta de la Dirección General de Recursos Económicos, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Natalia Elisa de Luis Yanes, con D.N.I. 43791390B, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Económicos.

UNIDAD: Tesorería y Recaudación.

NÚMERO DEL PUESTO: 25931.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Tesorería y Recaudación.

FUNCIONES: coordinación, estudio y gestión ingresos/cobros del Servicio Canario de la Salud. Gestión y recaudación de los derechos económicos del Servicio Canario de la Salud. Gestión de cobros vía ejecutiva. Seguimiento económico-financiero de acuerdos, convenios y conciertos del Servicio Canario de la Salud. Control y coordinación, ordenación Pagos del Servicio Canario de la Salud.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

CUERPO/ESCALA: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO ESCALA: A112 (Escala de Administradores Financieros y Tributarios) y A111 (Escala de Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya demarcación tenga su domicilio el recurrente, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2005.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

894 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 8 de junio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino a los aspirantes que la superaron, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 3 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 53, de 17.3.04), por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo III de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerán el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Éstas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02).

Dicha fase se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de dicha convocatoria.

Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes, y de la acreditación y valoración de los restantes méritos conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria.

La entrevista tendrá una duración de veinte minutos. El lugar, fecha y hora para su realización se fijará en

Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de esta fase de provisión que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria.

Los participantes serán convocados a la realización de la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan salvo los casos alegados y justificados a criterio del Tribunal Central Coordinador. La actuación de los participantes se desarrollará alfabéticamente, comenzando por la letra "S". Los participantes deberán acudir a la realización de la entrevista provistos de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de conducir.

Con independencia de que en las solicitudes de participación en esta fase de provisión pueda consignarse más de un Centro de Gestión, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno solo de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Los méritos se valorarán conforme al Baremo que figura como anexo III de la convocatoria, y con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniendo en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

No obstante el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, equiparán los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción

a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

Tercero.- Plazas ofertadas.

Se ofertan un total de 7 plazas de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria; 2 plazas de personal fijo en reingreso provisional en virtud de lo dispuesto en apartado 1.a) de la base decimoséptima de la convocatoria.

Las plazas pertenecen al nivel de Atención Especializada y se encuentran vinculadas territorialmente al Área de Salud respectiva y funcionalmente a la Dirección Gerencia o Gerencia de Servicios Sanitarios correspondiente, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros del Órgano respectivo.

La solicitud de plaza en un Hospital supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en el mismo.

Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimoctava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud, en la categoría y especialidad objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución. Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su

situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación, exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de ingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría y especialidad objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y especialidad, modalidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimoctava, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría y especialidad objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio

o de Sección por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los facultativos especialistas de área. Si obtuvieran plaza serán nombrados facultativos especialistas de área perdiendo definitivamente la categoría originaria.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si el Tribunal Central Coordinador o la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría y especialidad es el 1032.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún

caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sita en la calle Barranco de la Ballena, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, sita en la Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, sita en Carretera del Rosario, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Junto a la solicitud se efectuará la petición de plazas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

Octavo.- Documentación.

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

b) El personal que ya ostentase la condición de estatutario fijo en la misma categoría y especialidad objeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y especialidad y de la diligencia de toma de posesión.

c) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

d) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

e) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellos títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

- Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

- Por lo que se refiere a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo y su autor.

- En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- Por último, en relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice del mismo, su autor y su depósito legal y/o el ISBN.

Noveno.- Simultaneidad de las entrevistas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 16/2001, de 21

de noviembre, introducida por el artículo 55, punto dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 313, de 31.12.03), habiéndose puesto de manifiesto durante el desarrollo y ejecución de la convocatoria del proceso extraordinario, circunstancias de índole técnica que dificultan la realización de las entrevistas que integran la fase de provisión de esta categoría y especialidad de forma simultánea en cada centro de gestión del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda suprimido dicho requisito exigido en el primer párrafo del punto 2 de la base decimosexta de la convocatoria.

No obstante lo resuelto en el párrafo anterior, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en un solo Centro de Gestión. En caso de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Décimo.- Desarrollo y trámites ulteriores.

El contenido, desarrollo, resolución y cierre de la fase de provisión, los órganos que han de valorarla, así como los restantes extremos y trámites subsiguientes se regirán por lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso, ya citadas.

Undécimo.- Publicaciones.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2005.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGÍA

<i>Código plaza</i>	<i>Centro de Gestión</i>	<i>Nº plazas</i>
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	2
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	4
5600	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	1

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Código especialidad:	Especialidad:
-----------------------------	----------------------

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		D.N.I. o Pasaporte:	Nacionalidad:
Fecha nacimiento:	Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:

- Personal estatutario en expectativa de destino.
- Personal estatutario en reingreso provisional.
- Personal estatutario fijo en comisión de servicios.

Plaza que ostenta en destino definitivo	Plaza que desempeña en comisión de servicios

- Personal estatutario en situación distinta a la de activo con reserva de plaza.

Plaza reservada

- Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza.
- Personal estatutario fijo con categoría de Jefe Departamento, Servicio o Sección.
- Personal estatutario fijo en servicio activo y destino definitivo no incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

Plaza que ostenta en destino definitivo

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la FASE DE PROVISIÓN a que se refiere la presente instancia, desistiendo, en su caso, de su participación en la fase de provisión de cualquier otra categoría o especialidad instada con anterioridad a la presente solicitud. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

895 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 8 de junio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino a los aspirantes que la superaron, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 3 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 53, de 17.3.04), por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo III de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerán el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Éstas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias

y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02).

Dicha fase se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de dicha convocatoria.

Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes, y de la acreditación y valoración de los restantes méritos conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria.

La entrevista tendrá una duración de veinte minutos. El lugar, fecha y hora para su realización se fijará en Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de esta fase de provisión que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria.

Los participantes serán convocados a la realización de la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan

salvo los casos alegados y justificados a criterio del Tribunal Central Coordinador. La actuación de los participantes se desarrollará alfabéticamente, comenzando por la letra "S". Los participantes deberán acudir a la realización de la entrevista provistos de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de conducir.

Con independencia de que en las solicitudes de participación en esta fase de provisión pueda consignarse más de un Centro de Gestión, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno solo de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Los méritos se valorarán conforme al Baremo que figura como anexo III de la convocatoria, y con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniéndose en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

No obstante el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, equiparán los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

Tercero.- Plazas ofertadas.

Se ofertan un total de 11 plazas de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas coincide con las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, toda vez que no concurren las circunstancias previstas para su ampliación en el segundo párrafo del citado apartado y en el apartado 1 de la base decimoséptima.

Las plazas pertenecen al nivel de Atención Especializada y se encuentran vinculadas territorialmente al Área de Salud respectiva y funcionalmente a la Dirección Gerencia o Gerencia de Servicios Sanitarios correspondiente, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros del Órgano respectivo.

La solicitud de plaza en un Hospital supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en el mismo.

Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimotava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud, en la categoría y especialidad objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución. Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la

situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación, exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de ingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría y especialidad objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y especialidad, modalidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimotercera, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría y especialidad objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección por haber accedido directamente a la

misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los facultativos especialistas de área. Si obtuvieran plaza serán nombrados facultativos especialistas de área perdiendo definitivamente la categoría originaria.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si el Tribunal Central Coordinador o la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría y especialidad es el 1037.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier

cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sita en la calle Barranco de la Ballena, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, sita en la Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, sita en Carretera del Rosario, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Junto a la solicitud se efectuará la petición de plazas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

Octavo.- Documentación.

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

b) El personal que ya ostentase la condición de estatutario fijo en la misma categoría y especialidad ob-

jeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y especialidad y de la diligencia de toma de posesión.

c) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

d) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

e) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellos títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

- Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

- Por lo que se refiere a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo y su autor.

- En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- Por último, en relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice del mismo, su autor y su depósito legal y/o el ISBN.

Noveno.- Simultaneidad de las entrevistas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, introducida por el artículo 55 punto dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 313, de 31.12.03), habiéndose puesto de manifiesto durante el desarrollo y ejecución de la convocatoria del proceso extraordinario, circunstancias de índole técnica que dificultan la realización de las entrevistas que integran la fase de provisión de esta categoría y especialidad de forma simultánea en cada centro de gestión del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda suprimido dicho requisito exigido en el primer párrafo del punto 2 de la base decimosexta de la convocatoria.

No obstante lo resuelto en el párrafo anterior, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en un solo Centro de Gestión. En caso de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Décimo.- Desarrollo y trámites ulteriores.

El contenido, desarrollo, resolución y cierre de la fase de provisión, los órganos que han de valorarla, así como los restantes extremos y trámites subsiguientes se regirán por lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso, ya citadas.

Undécimo.- Publicaciones.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2005.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

ESPECIALIDAD: REHABILITACIÓN

<i>Código plaza</i>	<i>Centro de Gestión</i>	<i>Nº plazas</i>
5100	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín	3
5200	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote	1
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	3
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	3
5700	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera	1

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Código especialidad:	Especialidad:
-----------------------------	----------------------

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		D.N.I. o Pasaporte:	Nacionalidad:
Fecha nacimiento:	Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:

- Personal estatutario en expectativa de destino.
- Personal estatutario en reingreso provisional.
- Personal estatutario fijo en comisión de servicios.

Plaza que ostenta en destino definitivo	Plaza que desempeña en comisión de servicios

- Personal estatutario en situación distinta a la de activo con reserva de plaza.

Plaza reservada

- Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza.
- Personal estatutario fijo con categoría de Jefe Departamento, Servicio o Sección.
- Personal estatutario fijo en servicio activo y destino definitivo no incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

Plaza que ostenta en destino definitivo

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la FASE DE PROVISIÓN a que se refiere la presente instancia, desistiendo, en su caso, de su participación en la fase de provisión de cualquier otra categoría o especialidad instada con anterioridad a la presente solicitud. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

896 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 8 de junio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino a los aspirantes que la superaron, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 24 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 113, de 14.6.04), por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo III de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerán el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Éstas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal esta-

tuario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02).

Dicha fase se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de dicha convocatoria.

Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes, y de la acreditación y valoración de los restantes méritos conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria.

La entrevista tendrá una duración de veinte minutos. El lugar, fecha y hora para su realización se fijará en Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de esta fase de provisión que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria.

Los participantes serán convocados a la realización de la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan salvo los casos alegados y justificados a criterio del Tribunal Central Coordinador. La actuación de los participantes se desarrollará alfabéticamente, comenzando por la letra "S". Los participantes deberán acudir a la realización de la entrevista provistos de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de conducir.

Con independencia de que en las solicitudes de participación en esta fase de provisión pueda consignarse más de un Centro de Gestión, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno solo de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Los méritos se valorarán conforme al Baremo que figura como anexo III de la convocatoria, y con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniendo en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

No obstante el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, equiparán los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

Tercero.- Plazas ofertadas.

Se ofertan un total de 21 plazas de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Traumatología y Cirugía Ortopédica para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el

primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, 1 plaza de personal fijo en reingreso provisional en virtud de lo dispuesto en apartado 1.a) de la base decimoséptima de la convocatoria.

Las plazas pertenecen al nivel de Atención Especializada y se encuentran vinculadas territorialmente al Área de Salud respectiva y funcionalmente a la Dirección Gerencia o Gerencia de Servicios Sanitarios correspondiente, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros del Órgano respectivo.

La solicitud de plaza en un Hospital supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en el mismo.

Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimocava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud, en la categoría y especialidad objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución. Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación, exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría y especialidad objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en es-

ta fase, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y especialidad, modalidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimoctava, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría y especialidad objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los facultativos especialistas de área. Si obtuvieran plaza serán nombrados facultativos especialistas de área perdiendo definitivamente la categoría originaria.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si el Tribunal Central Coordinador o la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría y especialidad es el 1039.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sita en la calle Barranco de la Balleña, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, sita en la Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, sita en Carretera del Rosario, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Junto a la solicitud se efectuará la petición de plazas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

Octavo.- Documentación.

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

b) El personal que ya ostentase la condición de estatuario fijo en la misma categoría y especialidad objeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y especialidad y de la diligencia de toma de posesión.

c) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

d) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

e) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellos títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

- Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

- Por lo que se refiere a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo y su autor.

- En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- Por último, en relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice del mismo, su autor y su depósito legal y/o el ISBN.

Noveno.- Simultaneidad de las entrevistas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, introducida por el artículo 55 punto dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 313, de 31.12.03), habiéndose puesto de manifiesto

durante el desarrollo y ejecución de la convocatoria del proceso extraordinario, circunstancias de índole técnica que dificultan la realización de las entrevistas que integran la fase de provisión de esta categoría y especialidad de forma simultánea en cada centro de gestión del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda suprimido dicho requisito exigido en el primer párrafo del punto 2 de la base decimosexta de la convocatoria.

No obstante lo resuelto en el párrafo anterior, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en un solo Centro de Gestión. En caso de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Décimo.- Desarrollo y trámites ulteriores.

El contenido, desarrollo, resolución y cierre de la fase de provisión, los órganos que han de valorarla, así como los restantes extremos y trámites subsi-

guientes se regirán por lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso, ya citadas.

Undécimo.- Publicaciones.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA

<i>Código plaza</i>	<i>Centro de Gestión</i>	<i>Nº plazas</i>
5100	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín	5
5200	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote	4
5300	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	3
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	4
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	5

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Código especialidad:	Especialidad:
-----------------------------	----------------------

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		D.N.I. o Pasaporte:	
Fecha nacimiento:		Domicilio:	
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:

- Personal estatutario en expectativa de destino.
- Personal estatutario en reingreso provisional.
- Personal estatutario fijo en comisión de servicios.

Plaza que ostenta en destino definitivo	Plaza que desempeña en comisión de servicios

- Personal estatutario en situación distinta a la de activo con reserva de plaza.

Plaza reservada

- Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza.
- Personal estatutario fijo con categoría de Jefe Departamento, Servicio o Sección.
- Personal estatutario fijo en servicio activo y destino definitivo no incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

Plaza que ostenta en destino definitivo

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la FASE DE PROVISIÓN a que se refiere la presente instancia, desistiendo, en su caso, de su participación en la fase de provisión de cualquier otra categoría o especialidad instada con anterioridad a la presente solicitud. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

897 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de ese Centro Directivo de 11 de abril de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 79, de 22 de abril).*

Se ha detectado un error material en el texto y, como consecuencia del mismo, en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 11 de abril de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 79, de 22 de abril).

Dicho error se produjo al omitirse en la convocatoria una plaza que viene siendo ocupada en comisión de servicios en la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Doctor Negrín.

La inclusión de la misma resulta obligada en aplicación de los criterios para la cuantificación de las plazas a ofertar en la fase de provisión, contenidos en la propia convocatoria de proceso extraordinario, y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado el 24 de abril de 2002 en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15 de mayo).

Por lo expuesto, procede su cuantificación en el apartado tercero de la Resolución de inicio de la fase de provisión, y su inclusión en el anexo I de la misma.

La naturaleza de las modificaciones a realizar, al incrementarse el número de plazas ofertadas, aconseja que el plazo de un mes para la presentación de solicitudes de participación en la fase de provisión, a que se refiere el apartado dispositivo séptimo de la Resolución que se rectifica, empiece a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por el error material descrito.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

R E S U E L V O:

Primero.- Rectificar el error material advertido en el texto y, como consecuencia del mismo, en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 11 de abril de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 79, de 22 de abril) en los siguientes términos:

- En los dos primeros párrafos del apartado dispositivo tercero "Plazas ofertadas", donde dice:

"Se ofertan un total de 6 plazas de la categoría y especialidad de Facultativos Especialistas de Área en Neurología para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, 1 plaza de personal fijo en comisión de servicios en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) de la base decimoséptima de la convocatoria."

Debe decir:

"Se ofertan un total de 7 plazas de la categoría y especialidad de Facultativos Especialistas de Área en Neurología para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, 2 plazas de personal fijo en comisión de servicios en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) de la base decimoséptima de la convocatoria."

- En el anexo I, donde dice:

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**ESPECIALIDAD: NEUROLOGÍA**

Código plaza	Centro de Gestión	Nº plazas
5100	Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Doctor Negrín	1
5300	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	1
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	1
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	3

Debe decir:

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**ESPECIALIDAD: NEUROLOGÍA**

Código plaza	Centro de Gestión	Nº plazas
5100	Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Doctor Negrín	2
5300	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	1
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	1
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	3

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El plazo de un mes para la presentación de solicitudes de participación en la fase de provisión, a que se refiere el apartado dispositivo séptimo de la Resolución que se rectifica, empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

898 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 10 de junio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Pediatría en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Pediatría en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del

proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino a los aspirantes que la superaron, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 15 de noviembre de 2004 (B.O.C. nº 233, de 30.11.04), por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo III de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerán el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Éstas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Pediatría en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02).

Dicha fase se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de dicha convocatoria.

Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden pres-

tar sus funciones los aspirantes, y de la acreditación y valoración de los restantes méritos conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria.

La entrevista tendrá una duración de veinte minutos. El lugar, fecha y hora para su realización se fijará en Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de esta fase de provisión que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria.

Los participantes serán convocados a la realización de la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan salvo los casos alegados y justificados a criterio del Tribunal Central Coordinador. La actuación de los participantes se desarrollará alfabéticamente, comenzando por la letra "S". Los participantes deberán acudir a la realización de la entrevista provistos de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de conducir.

Con independencia de que en las solicitudes de participación en esta fase de provisión pueda consignarse más de un Centro de Gestión, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno solo de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Los méritos se valorarán conforme al Baremo que figura como anexo III de la convocatoria, y con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniendo en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

No obstante el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Esta-

dos miembros de la Unión Europea, el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, equiparán los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

Tercero.- Plazas ofertadas.

Se ofertan un total de 10 plazas de la categoría y especialidad de Pediatría para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, 1 plaza de personal estatutario fijo que obtuvo el nombramiento de personal estatutario en expectativa de destino, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho apartado; y 1 plaza de personal fijo en comisión de servicios en virtud de lo dispuesto en apartado 1.b) de la base decimoséptima de la convocatoria.

Las plazas pertenecen al nivel de Atención Especializada y se encuentran vinculadas territorialmente al Área de Salud respectiva y funcionalmente a la Dirección Gerencia o Gerencia de Servicios Sanitarios correspondiente, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros del Órgano respectivo.

La solicitud de plaza en un Hospital supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en el mismo.

Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimocava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud, en la categoría y especialidad objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución. Al personal que

se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación, exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de ingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría y especialidad objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y especialidad, modalidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimoctava, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría y especialidad objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio

o de Sección por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los facultativos especialistas de área. Si obtuvieran plaza serán nombrados facultativos especialistas de área perdiendo definitivamente la categoría originaria.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si el Tribunal Central Coordinador o la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría y especialidad es el 1033.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sita en la calle Barranco de la Ballena, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, sita en la Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, sita en Carretera del Rosario, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Junto a la solicitud se efectuará la petición de plazas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

Octavo.- Documentación.

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

b) El personal que ya ostentase la condición de estatutario fijo en la misma categoría y especialidad objeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y especialidad y de la diligencia de toma de posesión.

c) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

d) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

e) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellos títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

- Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

- Por lo que se refiere a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo y su autor.

- En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- Por último, en relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice del mismo, su autor y su depósito legal y/o el ISBN.

Noveno.- Simultaneidad de las entrevistas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, introducida por el artículo 55, punto dos, de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 313, de 31.12.03), habiéndose puesto de manifiesto durante el desarrollo y ejecución de la convocatoria del proceso extraordinario, circunstancias de índole técnica que dificultan la realización de las entrevistas que integran la fase de provisión de esta categoría y especialidad de forma simultánea en cada centro de gestión del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda suprimido dicho requisito exigido en el primer párrafo del punto 2 de la base decimosexta de la convocatoria.

No obstante lo resuelto en el párrafo anterior, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en un solo Centro de Gestión. En caso de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Décimo.- Desarrollo y trámites ulteriores.

El contenido, desarrollo, resolución y cierre de la fase de provisión, los órganos que han de valorarla, así como los restantes extremos y trámites subsiguientes se regirán por lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso, ya citadas.

Undécimo.- Publicaciones.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

ESPECIALIDAD: PEDIATRÍA

<i>Código plaza</i>	<i>Centro de Gestión</i>	<i>Nº plazas</i>
5300	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	2
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	5
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	3

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Código especialidad:	Especialidad:
-----------------------------	----------------------

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		D.N.I. o Pasaporte:	
Fecha nacimiento:		Domicilio:	
Municipio:		Provincia:	
		Código Postal:	
		Teléfono:	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:

- Personal estatutario en expectativa de destino.
- Personal estatutario en reingreso provisional.
- Personal estatutario fijo en comisión de servicios.

Plaza que ostenta en destino definitivo	Plaza que desempeña en comisión de servicios

- Personal estatutario en situación distinta a la de activo con reserva de plaza.

Plaza reservada

- Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza.
- Personal estatutario fijo con categoría de Jefe Departamento, Servicio o Sección.
- Personal estatutario fijo en servicio activo y destino definitivo no incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

Plaza que ostenta en destino definitivo

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la FASE DE PROVISIÓN a que se refiere la presente instancia, desistiendo, en su caso, de su participación en la fase de provisión de cualquier otra categoría o especialidad instada con anterioridad a la presente solicitud. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

899 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de junio de 2005, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de los Premios de Jubilación para el personal estatutario del Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad, correspondientes a los años 2002 y 2003.*

Concluido el plazo para la presentación de subsanaciones de solicitudes establecido en la Resolución de 13 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.C. nº 79, de 22.4.05), por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la concesión de los Premios de Jubilación para el personal estatutario del Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad, años 2002 y 2003.

Resultando que la Comisión de Acción Social en su sesión del 14 de junio de 2005, acordó aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de los Premios de Jubilación para el personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, de acuerdo con la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 28, de 9 de febrero de 2005.

R E S U E L V O:

Primero.- Publicar la presente Resolución, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de los Premios de Jubilación convocados por Resolución de 9 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 28, de 9.2.05).

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados el siguiente recurso.

Reclamación previa a la vía laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2005.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

900 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de junio de 2005, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 2003/2004.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de las solicitudes para la concesión de ayudas de estudio correspondientes al curso 2003/2004, para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, fueron examinadas dichas solicitudes por la Comisión de Actividades Socio-Culturales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Regulator de dichas ayudas (Decreto 342/1999, de 17 de diciembre.- B.O.C. nº 7, de 17.1.00).

Resultando que la Comisión de Actividades Socio-Culturales en su sesión del día 14 de junio de 2005, acordó aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al expediente del curso 2003/2004, de las ayudas de estudio para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Regulator de dichas ayudas de estudio.

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Primero.- Publicar la presente Resolución, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las Ayudas de Estudio para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos correspondiente al expediente del curso 2003/2004.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Ca-

bildos Insulares durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados reclamación previa a la vía laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2005.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

901 *ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se regula el procedimiento para la evaluación de los méritos del profesorado de las Universidades públicas canarias con vinculación, contractual o estatutaria, superior a dos años e inferior a seis, por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la asignación de complementos retributivos durante el curso académico 2004/2005.*

El Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (B.O.C. nº 105, de 5.8.02), en su artículo 3.b) atribuye a la Agencia la valoración de los méritos para el establecimiento de las retribuciones adicionales del profesorado de las Universidades públicas canarias, en los términos contemplados en los artículos 55.4 y 69.4 de la Ley Orgánica de Universidades y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias en su artículo 9.2 dispone que la asignación de complementos retributivos del personal docente e investigador exigirá la previa valoración positiva de los méritos

en que se sustentan por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de acuerdo con el Protocolo de evaluación aprobado al efecto por la propia Agencia y con arreglo a criterios objetivos.

El Protocolo para la evaluación del profesorado de las Universidades canarias para la asignación de complementos retributivos fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 30 de junio de 2004, en virtud de Resolución de 18 de junio de 2004.

Por lo anterior y en ejercicio de la competencia atribuida por la Disposición Final Primera del Decreto 140/2002 para desarrollo y ejecución del mismo,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Aprobar el procedimiento con arreglo al cual se tramitará la evaluación de los méritos de profesores de las Universidades públicas canarias con vinculación contractual o estatutaria superior a dos años e inferior a seis por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria durante el curso académico 2004/2005, que figura como anexo I a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2005.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.**

A N E X O I

Primero.- Objeto.

El objeto del procedimiento regulado por la presente Orden es la valoración de los méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas canarias durante el curso académico 2004/2005, de acuerdo con el Protocolo de evaluación aprobado por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, publicado mediante Resolución del Director de la referida Agencia en el

Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 30 de junio de 2004.

Podrán acogerse a la presente Orden exclusivamente aquellos profesores que tuvieran vinculación contractual o estatutaria superior a dos años e inferior a seis con una Universidad pública canaria, computándose la antigüedad desde el 1 de enero de 2004. No obstante, no podrán solicitar una nueva evaluación aquellos profesores ya evaluados por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden de 30 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo.- Formalización de solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes dirigidas al Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, deberán presentarse en modelo normalizado facilitado por la citada Agencia, que figura como anexo II.

2. A las solicitudes se acompañará:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

- Documentación acreditativa de la vinculación contractual o funcional con las Universidades canarias en la que conste la duración de tal vinculación.

- Memorias a las que hacen referencia los artículos 12.1, 16.1 y 20.1 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, según el modelo normalizado que figura en la Resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, de fecha 27 de julio de 2004, por la que se establecen criterios interpretativos del Protocolo para la evaluación del profesorado de las Universidades canarias para la asignación de complementos retributivos.

- Documentación acreditativa de los méritos presentados para su evaluación, de acuerdo con las normas que a tal efecto se establecen en la Resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de

la Calidad y Acreditación Universitaria, de fecha 27 de julio de 2004, por la que se establecen criterios interpretativos del Protocolo para la evaluación del profesorado de las Universidades canarias para la asignación de complementos retributivos.

Tercero.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación será de 20 días a contar a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o en los de las Universidades públicas canarias así como en los demás registros regulados en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Cuarto.- Instrucción del procedimiento.

1. La evaluación de los méritos se realizará de acuerdo con lo previsto en el Protocolo publicado por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de 18 de junio de 2004; en el Decreto 103/2002, de 26 de julio, y en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias.

2. En caso de que se observaran deficiencias subsanables se procederá conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante resolución del Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de la misma.

2. El plazo para resolver finalizará el 31 de diciembre de 2005. Si expirado el plazo anterior no hubiere recaído resolución expresa deberá entenderse estimada la solicitud.

ANEXO II



Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
Gobierno de Canarias

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

1º apellido		2º apellido		Nombre	
UNIVERSIDAD:			Departamento:		
<input type="checkbox"/> LA LAGUNA		<input type="checkbox"/> LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			
Código postal	Ciudad	Provincia		DNI / NIF	
Teléfono/s		Teléfono móvil		FAX	
Correos electrónicos					
Dirección a efectos de notificación:					
Vinculación con su Universidad:					
<input type="checkbox"/> CONTRACTUAL*		<input type="checkbox"/> FUNCIONARIAL*		Categoría: _____	
				<input type="checkbox"/> tiempo parcial	
				<input type="checkbox"/> tiempo completo	

* Debe presentar documentación acreditativa de su vinculación contractual o funcionarial con la universidad, donde se especifiquen la duración y periodo de la misma.

EXPONE:

Que estando abierto el plazo para la presentación de solicitudes de evaluación de cara a la asignación de complementos retributivos correspondientes al ejercicio 2004,

SOLICITA:

Sea admitido al proceso de evaluación en los complementos que se señalan a continuación, de acuerdo a los méritos que se adjuntan, debidamente acreditados, de conformidad a las normas para ello establecidas en la Resolución del Director de la ACECAU de fecha 27 de julio de 2004, (BOC 2004/162, de 23 de agosto de 2004):

Asignación de puntos en cada complemento (indique su puntuación en los espacios sombreados)				
		Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
<input type="checkbox"/> Complemento 1: Méritos Docentes	0 - 9,99	10 - 14,99	15 - 19,99	≥ 20
<input type="checkbox"/> Complemento 2: Méritos Investigadores	0 - 5,99	6 - 12,99	13 - 19,99	≥ 20
<input type="checkbox"/> Complemento 3: Servicios Institucionales	0 - 7,99	8 - 15,99	16 - 23,99	≥ 24

Periodo que desea le sea evaluado:	Méritos Docentes: Desde ____/____/____ hasta ____/____/____
	Méritos Investigadores: Desde ____/____/____ hasta ____/____/____
	Servicios Institucionales: Desde ____/____/____ hasta ____/____/____

En a de de 2005

Firma _____

Ilmo. Sr. Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria

Consejería de Turismo

902 *ORDEN de 10 de junio de 2005, por la que se delegan determinadas atribuciones en la Dirección General de Infraestructura Turística.*

Teniendo en cuenta la dotación presupuestaria asignada en los programas gestionados por la Dirección General de Infraestructura Turística, así como el volumen de contratación administrativa gestionado por dicho Centro Directivo, se estima conveniente delegar determinadas atribuciones en materia de contratación administrativa en aras a una mayor eficacia y agilidad en la gestión.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Dirección General de Infraestructura Turística las facultades que en materia de contratación se especifican:

a) La resolución de inicio de todos los procedimientos de contratación a tramitar con cargo a los créditos de su servicio presupuestario.

b) Las resoluciones de devoluciones de garantías que procedan.

Segundo.- Dejar sin efecto cualquier delegación referida a las facultades previstas en el apartado anterior, efectuadas a favor de la Dirección General competente en materia de infraestructura turística y costas.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.

EL CONSEJERO
DE TURISMO,
Manuel Fajardo Feo.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

2157 *ANUNCIO de 31 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la realización y ejecución material del pabellón promocional de Canarias, en la feria de turismo "Premier Reisesommer", en Frankfurt, a celebrar los días 12 al 13 de noviembre de 2005.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Concurrencia de ofertas para la contratación de la realización y ejecución material del pabellón promocional de Canarias, en la feria de turismo "Premier Reisesommer", en Frankfurt, a celebrar los días 12 al 13 de noviembre de 2005.

b) Lugar de ejecución: Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: ver bases de concurrencia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se aplica.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Víctor Hugo, 60, 35500-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfono: (928) 293698.

- Fax: (928) 293738.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de julio de 2005.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 26 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses a partir de la apertura pública de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 de las bases son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

31 de mayo de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2005.-
El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2158 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 20 de junio de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 20 de junio de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación, previstas en la Orden de 3 de febrero de 2005.*

Mediante la Orden de esta Consejería de 3 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 29, de 10.2.05), modificada por la Orden de 12 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 93, de 13.5.05), se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación.

El párrafo segundo del apartado 3, de la base 6 de la citada Orden, establece que la resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución de 17 de junio de 2005 de la Dirección General de Ganadería por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación, previstas en la Orden de 3 de febrero de 2005, que se transcribe a continuación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2005.-
El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

“Resolución de 20 de junio de 2005 de la Dirección General de Ganadería por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación, previstas en la Orden de 3 de febrero de 2005.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los peticionarios que figuran en los anexos I, II y III de la presente Resolución, para acogerse a las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación, previstas en la Orden de 3 de febrero de 2005, considerado la propuesta del Servicio de Sanidad, Registro e Industrias Ganaderas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de esta Consejería de 3 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 29, de 10.2.05), modificada por la Orden de 12 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 93, de 13.5.05), se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación y que fue dictada al amparo de lo establecido en el De-

creto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 13 peticiones, habiendo sido destinados a la citada convocatoria créditos por importe total de 350.000 euros a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00 PILA 13410702, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005.

Tercero.- A los citados expedientes se les han aplicado los criterios de concesión previstos en la base 5 de la señalada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Ganadería la competencia para resolver la referida convocatoria, en virtud de lo previsto en el resuelto tercero de la Orden de esta Consejería de 3 de febrero de 2005, referenciada.

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el anexo I, cumplen con los requisitos exigidos en la citada convocatoria, no cumpliendo con los mismos los peticionarios que figuran en el anexo II por los motivos allí indicados.

Tercero.- El peticionario relacionado en el anexo III, no ha procedido a la aportación de los documentos correspondientes para la subsanación de la solicitud, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, a propuesta del Servicio de Sanidad, Registro e Industrias Ganaderas, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los peticionarios que se relacionan en el anexo I, que ascienden a un total de 10, las subvenciones por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado y que están previstas en la Orden de 3 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 29, de 10.2.05), relativa a la convocatoria del ejercicio 2005 de las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación, modificada por la Orden de 12 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 93, de 13.5.05).

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de trescientos dieciséis mil trescientos cuarenta euros con treinta y un céntimos (316.340,31) que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00 PILA 13410702.

Tercero.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas al amparo de lo previsto en la citada Orden, por los peticionarios que se relacionan en el anexo II, que ascienden a un total de 2, por los motivos allí indicados.

Cuarto.- Archivar el expediente de subvención del peticionario que figura en el anexo III, considerándolo desistido de su petición, por no haber procedido a la aportación de los documentos correspondientes para la subsanación de la solicitud, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- El beneficiario deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida, a lo cual está condicionada la efectividad de la misma, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. En el caso de que no se aporte dicha documentación en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto.- Conceder los anticipos solicitados, dado que concurren razones de interés público y social que lo justifican, a los peticionarios que figuran en el anexo I, con los números de expediente 01/05, 02/05, 04/05, 06/05, 07/05, 09/05 y 11/05, por el importe máximo del 50% de la subvención total concedida, y al peticionario del expediente 08/05 por importe de 14.790,00 euros, atendiendo a la petición cursada por el mismo.

El abono del citado anticipo se efectuará una vez que el beneficiario, que no tengan carácter de Administración Pública o que no estén exentos de ello, acredite, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que ha procedido a la prestación de garantías en los términos previstos en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el importe total de la subvención anticipada sea inferior a quince mil veinticinco con treinta euros (15.025,30 euros), se exime a los citados beneficiarios de la prestación de las garantías señaladas en el apartado anterior.

Séptimo.- Con carácter general, para el pago de la subvención el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención como máximo el 14 de octubre de 2005, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en la base 10, de la citada Orden de 3 de febrero, que a continuación se indica, como máximo el 20 de octubre de 2005, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada: memoria detallada del curso realizado donde conste como mínimo el contenido detallado del programa, con indicación del número de horas lectivas, el profesorado que ha impartido el curso con indicación del número de horas y fecha de asistencia de éste, el número de alumnos asistentes, así como la fecha y lugar de celebración de los citados cursos.

De igual modo deberá aportarse, relación de alumnos asistentes, con indicación del número de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y en el caso de técnicos, acreditación del vínculo existente entre su actividad profesional y el sector ganadero y documento acreditativo de haber obtenido la homologación prevista en la base 1.4 y documentación acreditativa de la condición profesional del profesorado que imparte el curso. En el caso de profesionales de reconocido prestigio, habrá de aportarse curriculum vitae de éstos.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y justificante de pago.

Dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería para evitar su doble utilización, debiendo además constar en los mismos el desglose detallado de los costes objeto de subvención, así como permitir la identificación del profesorado cuyos gastos son objeto de auxilio, las fechas del servicio facturado, así como el concepto concreto del mismo.

La citada justificación habrá de presentarse de manera individualizada por cada uno de los cursos objeto de subvención.

La citada documentación justificativa del coste de la actividad deberá ir acompañada de una relación detallada de la documentación aportada. En el caso de adjuntarse facturas, en la citada relación se habrá de es-

pecificar de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Octavo.- En el supuesto que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Noveno.- El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención y a cumplir con las restantes obligaciones recogidas en la base 11 de la citada Orden de 3 de febrero de 2005.

Décimo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la presente resolución de concesión, en los términos previstos en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Undécimo.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería 3 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 29, de 10.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Transitoria Segunda, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones de aplicación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

ANEXO I

EXPEDIENTES ESTIMADOS

CIF	BENEFICIARIO			
F38006102	Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria			
Expte. 01/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	3.000,00		
Curso Vacuno Leche	Desplazamiento profesorado	1.450,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 1	5.600,00	100%	5.600,00
CURSO 2	Docencia	1.800,00		
Curso Caprino 1ª edición	Desplazamiento profesorado	725,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 2	3.675,00	100%	3.675,00
CURSO 3	Docencia	1.800,00		
Curso Caprino 2ª edición	Desplazamiento profesorado	725,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 3	3.675,00	100%	3.675,00
CURSO 4	Docencia	3.000,00		
Curso Cunicultura	Desplazamiento profesorado	1.450,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 4	5.600,00	100%	5.600,00

	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 5	Docencia	3.000,00		
Curso Avicultura PUESTA	Desplazamiento profesorado	1.450,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 5	5.600,00	100%	5.600,00
CURSO 6	Docencia	3.000,00		
Curso Avicultura CARNE	Desplazamiento profesorado	1.450,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 6	5.600,00	100%	5.600,00
CURSO 7	Docencia	2.280,00		
Curso Ovino CARNE 1ª edición	Desplazamiento profesorado	0,00		
	Dietas	0,00		
	Alojamiento profesorado	0,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 7	2.680,00	100%	2.680,00
CURSO 8	Docencia	2.280,00		
Curso Ovino CARNE 2ª edición	Desplazamiento profesorado	0,00		
	Dietas	0,00		
	Alojamiento profesorado	0,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 8	2.680,00	100%	2.680,00
CURSO 9	Docencia	3.000,00		
Curso Vacuno CARNE	Desplazamiento profesorado	1.450,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 9	5.600,00	100%	5.600,00
TOTAL		40.710,00	100%	40.710,00

CIF	BENEFICIARIO			
F38324695	Coop. De Agricultores y Ganaderos de Tenerife COAGATE			
Expte. 02/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	5.250,00		
Gestión económica de las explotaciones	Desplazamiento profesorado	450,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	4.500,00		
	Alojamiento alumnado	3.000,00		
	TOTAL CURSO 1	14.350,00	100%	14.350,00
CURSO 2	Docencia	5.250,00		
Comercialización productos de calidad	Desplazamiento profesorado	450,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	4.500,00		
	Alojamiento alumnado	3.000,00		
	TOTAL CURSO 2	14.350,00	100%	14.350,00
CURSO 3	Docencia	2.100,00		
Gestión adecuada residuos ganaderos	Desplazamiento profesorado	450,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	4.500,00		
	Alojamiento alumnado	3.000,00		
	TOTAL CURSO 3	11.200,00	100%	11.200,00
CURSO 4	Docencia	3.000,00		
Formación en sanidad porcina	Desplazamiento profesorado	150,00		
1ª edición (Ganaderos-Tenerife)	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 4	4.300,00	100%	7.000,00
CURSO 5	Docencia	3.000,00		
Formación en sanidad porcina	Desplazamiento profesorado	0,00		
2ª edición (Técnicos-Las Palmas)	Dietas	0,00		
	Alojamiento profesorado	0,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 5	3.400,00	100%	3.400,00

	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 6	Docencia	3.000,00		
Formación en sanidad porcina	Desplazamiento profesorado	0,00		
3ª edición (Ganaderos-Las Palmas)	Dietas	0,00		
	Alojamiento profesorado	0,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 6	3.400,00	100%	3.400,00
TOTAL		51.000,00	100%	51.000,00

CIF	BENEFICIARIO
F38279725	Quesería de Arico Sociedad Cooperativa

Expte. 03/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	3.000,00		
Condiciones de infraestructura necesarias para una correcta explotación del ganado caprino	Desplazamiento profesorado	1.800,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	500,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 1	6.350,00	100%	6.350,00
TOTAL		6.350,00	100%	6.350,00

CIF	BENEFICIARIO
G38678587	ADS cunicultores de la Comunidad Autónoma de Canarias

Expte. 04/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	3.000,00		
Enteropatía y nutrición en cunicultura	Desplazamiento profesorado	1.800,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	250,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 1	6.100,00	100%	6.100,00
TOTAL		6.100,00	100%	6.100,00

CIF	BENEFICIARIO
G38269916	Agrupación de Defensa Sanitaria y NCL ACORAN

Expte. 05/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	3.000,00		
Lactancia artificial en cabritos	Desplazamiento profesorado	1.800,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	500,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 1	6.350,00	100%	6.350,00

TOTAL	6.350,00	100%	6.350,00
--------------	-----------------	-------------	-----------------

CIF	BENEFICIARIO
G38705752	Asociación de productores de carne de conejos de origen local de Tenerife PROCARCO

Expte. 06/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	3.750,00		
Reproducción en cunicultura, correctas prácticas de inseminación	Desplazamiento profesorado	1.800,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	250,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 1	6.850,00	100%	6.850,00

TOTAL	6.850,00	100%	6.850,00
--------------	-----------------	-------------	-----------------

CIF	BENEFICIARIO
G38702023	Agrupación de Ganaderos de Porcino de Canarias

Expte. 07/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	6.240,00		
Actualizaciones de la producción porcina	Desplazamiento profesorado	1.000,00		
	Dietas	360,00		
	Alojamiento profesorado	540,00		
	Material didáctico y documental	100,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	3.000,00		
	Alojamiento alumnado	3.000,00		
	TOTAL CURSO 1	14.540,00	100%	14.540,00
TOTAL		14.540,00	100%	14.540,00

CIF	BENEFICIARIO
F38030896	Sdad. Coop. Ltda. Ganaderos de El Hierro

Expte. 08/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	1.440,00		
Gestión y manejo caprino/ovino	Desplazamiento profesorado	1.308,05		
	Dietas	360,00		
	Alojamiento profesorado	540,00		
	Material didáctico y documental	250,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	18.761,50		
	Alojamiento alumnado	7.500,00		
	TOTAL CURSO 1	30.459,55	100%	30.459,55
CURSO 2	Docencia	1.200,00		
Gestión y manejo porcino	Desplazamiento profesorado	420,46		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	200,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	15.009,20		
	Alojamiento alumnado	6.000,00		
	TOTAL CURSO 2	23.879,66	100%	23.879,66

	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 3	Docencia	1.440,00		
Gestión y manejo cunicultura/avicultura	Desplazamiento profesorado	440,46		
	Dietas	360,00		
	Alojamiento profesorado	540,00		
	Material didáctico y documental	150,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	10.785,30		
	Alojamiento alumnado	4.500,00		
	TOTAL CURSO 3	18.515,76	100%	18.515,76
CURSO 4	Docencia	1.200,00		
Gestión y manejo apicultura	Desplazamiento profesorado	313,64		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	200,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	14.380,40		
	Alojamiento alumnado	6.000,00		
	TOTAL CURSO 4	23.144,04	100%	23.144,04
CURSO 5	Docencia	1.200,00		
Gestión y manejo bovino	Desplazamiento profesorado	1.394,87		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	450,00		
	Material didáctico y documental	200,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	15.009,20		
	Alojamiento alumnado	6.000,00		
	TOTAL CURSO 5	24.854,07	100%	24.854,07
CURSO 6	Docencia	1.440,00		
Gestión y manejo ovino/caprino Tenerife	Desplazamiento profesorado	1.201,23		
	Dietas	360,00		
	Alojamiento profesorado	540,00		
	Material didáctico y documental	300,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	18.846,00		
	Alojamiento alumnado	7.200,00		
	TOTAL CURSO 6	30.187,23	100%	30.187,23
CURSO 7	Docencia	14.790,00		
Mejora genética	Desplazamiento profesorado	0,00		
	Dietas	0,00		
	Alojamiento profesorado	0,00		
	Material didáctico y documental	0,00		
	Material divulgación y certific.	0,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 7	14.790,00	100%	14.790,00
TOTAL		165.830,31	100%	165.830,31

CIF	BENEFICIARIO
G38724043	Asociación de Productores Ganaderos de La Palma

Expte. 09/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	1.530,00		
Manejo reproductivo en ganado vacuno	Desplazamiento profesorado	1.400,00		
	Dietas	480,00		
	Alojamiento profesorado	720,00		
	Material didáctico y documental	250,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 1	4.680,00	100%	4.680,00
	CURSO 2	Docencia	1.200,00	
Promoción y marketing en productos ganaderos de calidad	Desplazamiento profesorado	0,00		
	Dietas	0,00		
	Alojamiento profesorado	0,00		
	Material didáctico y documental	250,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 2	1.750,00	100%	1.750,00
CURSO 3	Docencia	1.200,00		
Manejo reproductivo en ganado caprino	Desplazamiento profesorado	70,00		
	Dietas	300,00		
	Alojamiento profesorado	360,00		
	Material didáctico y documental	250,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 3	2.480,00	100%	2.480,00
TOTAL	8.910,00	100%	8.910,00	

CIF	BENEFICIARIO
G35744291	Proganca Fuerteventura

Expte. 11/05	Concepto del gasto	Presupuesto aprobado	% subv.	Subvención
CURSO 1	Docencia	6.000,00		
Instalaciones en ganado caprino	Desplazamiento profesorado	1.000,00		
	Dietas	900,00		
	Alojamiento profesorado	900,00		
	Material didáctico y documental	600,00		
	Material divulgación y certific.	300,00		
	Desplazamiento alumnado	0,00		
	Alojamiento alumnado	0,00		
	TOTAL CURSO 1	9.700,00	100%	
	TOTAL	9.700,00	100%	9.700,00

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIONES: 316.340,31 €

ANEXO II
EXPEDIENTES DESESTIMADOS

CIF	PETICIONARIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
G38585121	Asociación Apicultores Benahoritas	Solicitud fuera de plazo
G35641380	Asociación para la conservación del camello majorero	No cumplen con la base 2.1. ya que no contemplan en sus estatutos la gestión de programas de calidad de productos ganaderos de origen local

ANEXO III
EXPEDIENTE ARCHIVADO

CIF	PETICIONARIO
F35721943	Cooperativa Agropecuaria AHOF

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

2159 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. William Robinsón interesado en el expediente nº 1228/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. William Robinsón en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1228/01-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. William Robinsón la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1455, de fecha 28 de abril de 2005, recaída en el expediente con referencia 1228/01-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. William Robinsón, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en

el lugar denominado “Oroteanda Alta”, del término municipal de San Miguel, consistentes en la construcción de una vivienda familiar, edificación de un salón con destino a garaje y otra vivienda unifamiliar y vallado, sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución nº 111, de fecha 16 de enero de 2002, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural acordó como medida cautelar la suspensión de dichas obras.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2003, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución notificada el día 5 de diciembre de 2003, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Pro-

tección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 1228/01-U.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado con el nº 1228/01-U seguido contra D. William Robinsón, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de San Miguel."

Cuarto.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2160 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Carlos Pérez Guerra interesado en el expediente nº 589/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. José Carlos Pérez Guerra en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 589/04-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Carlos Pérez Guerra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1454, de fecha 28 de abril de 2005, recaída en el expediente con referencia 589/04-U, y que dice textualmente:

"Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. José Carlos Pérez Guerra, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en el lugar denominado "El Pueblo, Camino La Zapatería", del término municipal de Mazo, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura, sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución nº 1075, de fecha 26 de junio de 2001, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural acordó como medida cautelar la suspensión de dichas obras.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2004, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución notificada el día 21 de julio de 2004, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 589/04-U.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado con el nº 589/04-U seguido contra D. José Carlos Pérez Gue-

rra, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

2161 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Mercedes Callau Quintero interesada en el expediente nº 711/99 U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Mercedes Callau Quintero en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia (expediente 711/99 U) de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Mercedes Callau Quintero la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1031, de fecha 30 de marzo de 2005, recaída en el expediente 711/99 U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido por este Centro Directivo para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a Dña. Mercedes Callau Quintero, por la ejecución de obras en suelo rústico, sin las preceptivas autorizaciones adminis-

trativas (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras) tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC), obras consistentes en la construcción de una edificación de unos 75 m² aproximadamente de superficie, en el lugar conocido por "Las Jarrillas-Sabinosa", en el término municipal de La Frontera.

Vistos informes técnicos, y demás documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado "Las Jarrillas-Sabinosa", en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de La Frontera, se realizaron obras consistentes en la construcción de una edificación de unos 75 m² aproximadamente de superficie, promovidas por Dña. Mercedes Callau Quintero, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 1999, por Resolución nº 314 se ordena por esta Agencia la suspensión de las obras.

Tercero.- Con fecha 21 de julio de 2000 se recibe en esta Agencia, documento remitido por el Ayuntamiento de La Frontera reseñando relación de ciudadanos que han instado legalización de sus obras, reflejando a Dña. Mercedes Callau Quintero entre ellos, incorporándose igualmente al expediente copia del Decreto 2.296/2000, del Cabildo Insular de El Hierro, de noviembre de 2000, en donde se deniega la calificación territorial para la legalización de la citada construcción.

Cuarto.- El 8 de junio de 2004 se recibe del Ayuntamiento de La Frontera escrito donde se afirma que se ha solicitado nuevamente calificación territorial incluyéndose la obra en un Catálogo de viviendas no amparadas por la Ley encontrándose en trámite en esa fecha.

Quinto.- Con fecha 28 de julio de 2004 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en cuatro mil trescientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos (4.398,25 euros).

Sexto.- El 6 de octubre de 2004 se dictó la Resolución nº 3068, por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del corres-

pondiente expediente sancionador contra Dña. Mercedes Callau Quintero, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLoLENC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Séptimo.- El día 25 de noviembre de 2004, y dentro del plazo de alegaciones contra la reseñada incoación, el interesado presentó escrito, en el cual expuso sucintamente los siguientes argumentos:

- Que la denuncia se produce el 23 de septiembre de 1999, no siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2000.

- Que han transcurrido más de seis meses desde que la Administración tuvo conocimiento de los hechos, desde la iniciación del expediente o desde la fecha de incoación, no pudiendo ser, esta última fecha, superior a 15 días para que las medidas provisionales sean confirmadas, modificadas o levantadas.

- Que la orden de suspensión, de 23 de septiembre de 1999, ha sido respetada.

- Que habiéndose incoado expediente sancionador cinco años después de haber suspendido las obras, la citada medida cautelar ha perdido toda vigencia, pues el plazo de prescripción comienza a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido (132.2 Ley 30/1992), máxime cuando es aplicable el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y con todas las garantías.

- Que se invoca la prescripción de la presunta infracción (artº. 205 TRLoLENC), al transcurrir dos años desde el día en que la infracción se hubiera cometido o hubiera podido incoarse el procedimiento (artº. 132 Ley 30/1992).

Octavo.- En relación con las citadas alegaciones por el instructor del expediente se señaló:

- El presente procedimiento sancionador se inicia con el acuerdo de incoación de 6 de octubre de 2004, con la Resolución nº 3068, siendo la Ley de aplicación la vigente en ese momento, eso es el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

- El artº. 201.1, segundo párrafo del TRLoLENC reseña que el plazo de prescripción nunca comenzará a correr antes de la total terminación de las obras, luego al estar éstas inconclusas, el plazo señalado no se ha iniciado. Sin olvidar que los 15 días señalados del artº. 72 de la Ley 30/1992, se refieren a aquellas medidas que una vez iniciado el procedimiento, pue-

den ser adoptadas por el órgano administrativo competente, con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el mismo, supuesto pues que no se ajusta al que nos ocupa.

- El hecho de haber respetado la orden de suspensión supondrá una apreciación como atenuante de la imposición de la multa, si bien ello no se podría nunca alegar como motivo por el cual no se tuvo que iniciar el presente procedimiento administrativo, toda vez que en la propia orden de suspensión ya quedó dicho que se procediera a instar la legalización de las obras las cuales suponen una infracción urbanística. Esto es precisamente el detonante por el cual se ha iniciado el presente procedimiento sancionador, cual es la ejecución de una obra sin los pertinentes títulos administrativos habilitantes.

- Por lo dicho se puede entender claramente que la orden de suspensión es ajena a la incoación, pues no hay que olvidar que aquélla no es más que una medida cautelar (artº. 176 de TRLoLENC) tendente a asegurar la no continuación de las obras, siendo la mencionada incoación el acto por el que se inicia el procedimiento sancionador y precisamente por ejecutar una obra sin los títulos administrativo requeridos, y no por estar suspendidas las obras. Si bien es por ello por lo que no se puede entender prescrita la infracción, pues como ya quedó dicho su cómputo empieza a correr desde la total terminación de las obras (artº. 201.1 segundo párrafo del TRLoLENC), supuesto que no es el que nos ocupa. Toda vez que no se puede atender la reseña al derecho de un proceso sin dilaciones, pues este procedimiento administrativo se está desarrollando dentro de los plazos descritos, y respetando escrupulosamente la normativa de aplicación, sin olvidar que estamos ante una obra ilegal que a pesar del tiempo transcurrido no ha podido legalizarse.

- Como ya se ha dicho, el plazo de la prescripción ni si quiera ha empezado a computarse (artº. 201.1, segundo párrafo del TRLoLENC), por tanto no han podido comenzar a correr los dos años señalados en el artº. 205 del TRLoLENC, sin olvidar que el artº. 132 de la Ley 30/1990, de 26 de noviembre, señalado por el interesado, no es de aplicación en el presente supuesto, pues este artículo establece que la prescripción de infracciones y sanciones se fijará por la ley que las establezca, y sólo en su defecto por el artº. 132 de la Ley 30/1992, por lo que en el presente supuesto no es de aplicación.

Asimismo por el instructor del expediente se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de cuatro mil trescientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos (4.398,25 euros), a Dña. Mercedes Callau Quintero, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 202.3 del TRLoTENC y sancionada en el 203.1.b) del mismo cuerpo legal, consistente en la construcción de una edificación de unos 75 m² apro-

ximadamente de superficie en el lugar conocido como "Las Jarrillas-Sabinosa", en el término municipal de Frontera.

Noveno.- Con fecha 11 de marzo de 2005 el interesado presenta escrito de alegaciones contra la Propuesta de Resolución en el que sucintamente, expone que:

- Que reitera las alegaciones contra la incoación.

- Que la denuncia es de 23 de septiembre de 1999, fecha anterior de la entrada en vigor del TRLoTENC, que no puede aplicarse con carácter retroactivo.

- Que el expediente administrativo ha caducado por haber transcurrido seis meses para resolver desde que la Administración tiene conocimiento de los hechos.

- Que el artº. 191 del TRLoTENC señala la aplicación de la legislación general en materia sancionadora, disponiendo el plazo de seis meses para resolver a partir de la fecha de incoación, teniendo 15 días para la confirmación, modificación o levantamiento de las medidas provisionales, quedando éstas sin efecto si no se iniciara el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso sobre las mismas. Han transcurrido cinco años entre la suspensión y la incoación, por lo que se invoca un proceso sin dilaciones.

- Que la aplicación del artº. 201, segundo párrafo del TRLoTENC, en este caso es discriminatorio pues se ha respetado la orden de suspensión, frente a aquéllos que no las respetan y terminan la obra. Supuesto que de haberlo hecho hubiesen transcurrido ya dos años de su terminación, habiendo prescrito la infracción.

- Que está disconforme con la calificación de grave debiendo ser leve.

- Que también está disconforme con la cuantía y proporcionalidad de la multa propuesta, basada en el valor de la obra que encuentra excesiva, careciendo el informe técnico que la realiza de los mínimos datos objetivos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC en relación el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Las actuaciones en suelo rústico requieren Calificación Territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del citado TRLoTENC.

III

En cuanto a las alegaciones del interesado cabe señalar que:

- Las alegaciones interpuestas contra la Resolución por la que se inicia el presente procedimiento sancionador ya fueron refutadas en la Propuesta de Resolución.

- Ya quedó dicho en la Propuesta de Resolución que el presente procedimiento sancionador se inicia con el acuerdo de incoación de 6 de octubre de 2004, con la Resolución nº 3068, siendo la ley de aplicación la vigente en ese momento, esto es, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Es por ello que el TRLoTENC no se ha aplicado con carácter retroactivo.

- El artº. 201.1, segundo párrafo del TRLoLENC reseña que el plazo de prescripción nunca comenzará a correr antes de la total terminación de las obras, luego al estar éstas sin terminar, el plazo señalado no se ha iniciado, y por tanto no pueden entenderse de ninguna manera prescrita la infracción urbanística.

- El artº. 191.1 reseña que la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación, siendo el artº. 176 del mismo texto legal el que establece como medida cautelar la suspensión de las obras. Quedando claro pues, que la orden de suspensión no es más que una medida cautelar tendente a asegurar la no continuación de las obras, siendo la incoación el acto por el que se inicia el procedimiento sancionador por ejecutar una obra sin los títulos administrativo requeridos, y no por estar suspendidas las obras; existiendo los 15 días señalados del artº. 72 de la Ley 30/1992, como una medida acogida cuando una vez iniciado el procedimiento sancionador puedan ser adoptadas por el órgano administrativo competente, con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el mismo, supuesto que no se ajusta al que nos ocupa. Es por ello que el transcurso de cinco años desde la orden de suspensión hasta la incoación no es óbice para iniciar un procedimiento sancionador, que como ya quedó dicho, nace de una infracción urbanística y no por estar suspendidas las obras. Sin ol-

vidar que ha existido un período de tiempo más que suficiente durante el cual hubiese podido permitirse la legalización sin que ello sucediera.

- El artº. 201, segundo párrafo del TRLoTENC está perfectamente aplicado, sin entenderse discriminatorio, pues en este caso se ha respetado la orden de suspensión dictada, siendo de otra manera el detonante para la imposición de multas coercitivas (artº. 176.4 del TRLoTENC). Toda vez que por no haber incumplido la orden de suspensión, se ha propuesto la multa en base al valor de la obra por ser más beneficiosa para el denunciado.

- La infracción está perfectamente clasificada como grave pues estamos ante un acto de transformación del suelo mediante la realización de una obra, sin la cobertura formal necesaria [artº. 202.3.b)].

- Reflejado lo anterior, queda claro que la multa se ha fijado en beneficio del administrado, y precisamente por el escaso valor de la obra establecido por Informe de nuestra Oficina Técnica y reseñado según los baremos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

IV

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada en el artículo 202 del citado TRLoTENC, calificada de grave en el mismo artículo y sancionada en el artículo 203 del mismo Texto Legal, en función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en los artículos 197, 198 y 199 de ese mismo Texto Refundido, que concurran en los hechos objeto del presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras. Toda vez que se fija una multa por el valor de la obra.

V

De conformidad con el artículo 179 de dicho Decreto Legislativo, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubique o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realiza-

do y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de cuatro mil trescientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos (4.398,25 euros), en función de lo establecido en la Consideración Jurídica III, a Dña. Mercedes Callau Quintero en calidad de promotor de las obras objeto de este procedimiento, de conformidad con el artículo 189 del TRLoLENC, por la comisión de la infracción calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo cuerpo normativo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir a los interesados para que en el plazo de un mes, presenten en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria, advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un setenta y cinco por ciento, de la que haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del citado TRLoTENC.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de La Frontera.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, o en los registros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Consejería de Turismo

2162 *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 15 de junio de 2005, por el que se insta a la liquidación de las obras de tratamiento ambiental del Barrio San Francisco Javier en Arrecife (Lanzarote).*

Habiendo resultado infructuosos los intentos realizados por esta Dirección General para practicar la notificación a la arquitecta, Dña. Lucía Martínez Quintana, del oficio del Servicio de Infraestructura de fecha 6 de junio de 2005, con registro de salida nº 291836 de fecha 13 de junio, por el que se insta a la liquidación de las obras de tratamiento ambiental del Barrio San Francisco Javier en Arrecife, isla de Lanzarote, y resultando imprescindible su notificación a los efectos de evacuar dicho trámite al objeto de dar cumplimiento a lo acordado mediante Orden Departamental de fecha 27 de mayo de 2005, por la que se dispone el inicio del expediente para la resolución del contrato suscrito en fecha 10 de diciembre de 2001 con la U.T.E. San Francisco Javier, para la ejecución de las obras de tratamiento ambiental del Barrio San Francisco Javier en Arrecife, isla de Lanzarote, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

1.- Notificar a Dña. Lucía Martínez Quintana, oficio del Servicio de Infraestructura de fecha 6 de junio de 2005, con registro de salida nº 291836 de fecha 13 de junio, cuyo contenido íntegro y literal es el siguiente:

Asunto: Liquidación de la obra tratamiento ambiental del Barrio San Francisco Javier, en Arrecife.

De conformidad con lo acordado mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo de fecha 27 de mayo de 2005, por la que se dispone el inicio del expediente para la resolución del contrato suscrito en fecha 10 de diciembre de 2001 con la U.T.E. San Francisco Javier, para la ejecución de las obras de tratamiento ambiental del Barrio San Francisco Javier en Arrecife, isla de Lanzarote, se insta para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 172 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, proceda a formular propuesta de liquidación de las referidas obras, a cuyo fin se otorga un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2005.-
El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2163 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada *Traslado de C.T. en el Casco de Firgas "Firgas I"*, ubicada en Carretera Las Madres y Maestra Petra Guerra Hernández, término municipal de Firgas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/222.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/222, denominado: Traslado de C.T. en el Casco de Firgas "Firgas I".

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida Alcalde José Ramírez Bethencour, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea

subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea entre actual C-100.975 "Firgas I" y C-100.978 "Firgas II" y su final en ET proyecto, con longitud total de 75 metros y sección de 240 mm² AL, afectando al término municipal de Firgas.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Carretera Las Madres y Maestra Petra Guerra Hernández, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 89.099 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.-
El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

2164 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada *Electrificación de Salinas de Matorral, ubicada en Las Salinas del Matorral, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)*.- Expte. nº AT 04/233.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/233, denominado: Electrificación de Salinas de Matorral.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica de Canarias, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en E.T. C-102.345 y su final en E.T. proyecto, con longitud total de 434 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en Las Salinas del Matorral, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 95.546 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

2165 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Pelican Nuevo C.T. en Mala, ubicada en zona de Mala, término municipal de Haría (Lanzarote).- Expte. n° AT 04/217.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 04/217, denominado: Pelican Nuevo C.T. en Mala.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT existente C-300.216 "Mala" discurriendo por calles Teneguime, Marejeta y El Cangrejo y su final en CT objeto del proyecto "Mala II", con longitud total de 1.870 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Haría.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en zona de Mala, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transforma-

ción de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 169.918,96 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Haría y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

2166 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo de un tramo del DC de Lamt Aeropuerto Centro (a su paso por Güime), ubicada en zona de Güime, término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.- Expte. n° AT 04/219.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 04/219, denominado: Paso a subterráneo de un tramo del DC de Lamt Aeropuerto Centro (a su paso por Güime).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de doble circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en nuevo apoyo fin línea AP 301.083 Lamt Aeropuerto Centro y su final en nuevo apoyo fin línea AP 301.086 Lamt Aeropuerto Centro, con longitud total de 468 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.

El presupuesto de la instalación citada es de 66.399,59 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Direc-

ción General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

2167 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el soterramiento de la Línea de Alta Tensión de 66 kv, desde la Subestación Geneto a la Subestación Dique del Este (primer tramo entre apoyo 49 y apoyo 54), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.*

Por Resolución de este Centro Directivo, de fecha 19 de febrero de 2002, se autorizó a la compañía Unelco la instalación eléctrica para la ejecución del proyecto "Soterramiento de la Línea de Alta Tensión de 66 kv, desde la Subestación Geneto a la Subestación Dique del Este (primer tramo entre apoyo 49 y apoyo 54), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna", y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la referida instalación.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, y al amparo de lo señalado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los efectos del levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, a los titulares de bienes y derechos afectados por la referida instalación eléctrica que se encuentren incluidos en el anexo del presente anuncio para que se sirvan comparecer en el lugar, día y hora que se indican a continuación:

LUGAR: Tenencia de Alcaldía de La Cuesta (Ayuntamiento de La Laguna). Carretera General Santa Cruz-La Laguna, 389.
DÍA: 21 de julio de 2005.
HORA: 11,00 horas.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar el D.N.I., y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación

catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente anuncio se notificará a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al Perito designado por la Administración, así como a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, sirviendo de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Lo que comunico para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

A N E X O

Nº PARCELA DE LA LÍNEA: 2.
POLÍGONO CATASTRAL: 56.
PARCELA CATASTRAL: 53.
ENTRE APOYOS: 54-55.
LONGITUD CANALIZACIÓN: 32.
Nº DEL APOYO: 54.
SUPERFICIE OCUPADA POR CANALIZACIÓN M²: 96.
SUPERFICIE OCUPADA POR EL APOYO: 64.
PROPIETARIO: María Candelaria Melián Hernández.
DOMICILIO: Carretera TF-111, de Santa Cruz a La Cuesta, nº 117.
LOCALIDAD: La Laguna.

Administración Local

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

2168 *ANUNCIO de 18 de abril de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.*

La Alcaldía-Presidencia, en Decreto nº 1233, de fecha 15 de abril del año en curso, ha resuelto aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Tegueste.

NÚMERO DE CÓDIGO TERRITORIAL: 38046.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo según artº. 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Número de vacantes: 1.

- Grupo según artº. 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto.

- Grupo según artº. 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto Técnico.

- Grupo según artº. 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Número de vacantes: 1. Denominación: Policía Local.

Tegueste, a 18 de abril de 2005.- El Alcalde Presidente, Vidal Suárez Rodríguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

2169 EDICTO de 9 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de separación nº 0000058/2001.

D./Dña. María Jesús García Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por Dña. Elena María Martín Martín, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000058/2001, seguidos a instancia de D./Dña. María Elena Moreno Sánchez, representado por el Procurador D./Dña. Ángel O. Tristán Fernández, y dirigido por el Letrado D./Dña. José Julián Ramos Laserna, contra D./Dña.

Eulalio Bethencourt Fumero y el Ministerio Fiscal, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ángel O. Tristán Fernández, en representación de Dña. María Elena Moreno Sánchez, asistida jurídicamente por el Letrado D. Julián Ramos Laserna, contra D. Eulalio Bethencourt Fumero, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por los referidos cónyuges con fecha 25 de junio de 1988, así como la disolución del régimen económico matrimonial con efectos a determinar en ejecución de Sentencia si así se solicitare, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

En cuanto a las medidas reguladoras, se ratifican y elevan a definitivas las medidas adoptadas en el Auto de 5 de noviembre de 2001, dictado en el Procedimiento de Medidas Provisionales nº 142701, con la única modificación de la cuantía en concepto de alimentos, cuyo contenido se transcribe a continuación, y en consecuencia se acuerda:

1º) Los cónyuges podrán vivir, separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2º) Quedan revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente se hubieren otorgado, cesando así mismo la posibilidad de vincular los bienes privativos en el ejercicio de la potestad doméstica.

3º) En cuanto al uso de la vivienda conyugal, se otorga a la esposa el uso de la vivienda conyugal sita en la calle Aceviño, 20, La Camella, Arona, en que se encuentra residiendo en la actualidad en compañía de sus hijos.

4º) Se concede la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a Dña. María Elena Moreno Sánchez, siendo la patria potestad compartida por ambos cónyuges. En cuanto al régimen de visitas a favor del esposo, se establece el siguiente: podrá tener en su compañía a los hijos menores del matrimonio los fines de semana alternos desde las 10,00 a las 19,00 horas, así como la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Verano y Navidades, comenzando a disfrutar dichos períodos la esposa en los años impares y el esposo en los años pares, debiendo recogerlos el esposo en el acceso al domicilio materno y reintegrarles al mismo lugar una vez finalizado el plazo.

5º) En cuanto a la cantidad destinada al levantamiento de las cargas familiares, se establece la suma de noventa mil pesetas mensuales, en concepto de alimentos para los hijos, que deberá abonar el demandado, D. Eulalio Bethencourt Fumero dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada por la esposa en el acto de la vista, y que será revisable anualmente según las variaciones que experimente el

I.P.C., con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a hacer efectiva la cantidad señalada directamente por la vía de apremio, pudiendo incurrir en el delito previsto en el artículo 227 del Código Penal en caso de impago.

La cantidad establecida se considera adecuada, teniendo en cuenta que la esposa trabaja y percibe ciento cuarenta mil pesetas y que no tiene que hacer frente a gastos de vivienda, por haberle sido concedido el uso de la que fue vivienda conyugal, y teniendo en cuenta, asimismo, que no ha quedado desvirtuada la afirmación de la esposa de que a pesar de haberse establecido en el auto de medidas provisionales la cantidad de ochenta mil pesetas mensuales el demandado ha venido abonando una cantidad superior, concretamente de cien mil pesetas y el presente mes la cantidad de noventa mil pesetas, por lo que se entiende que puede hacer frente a la cantidad de noventa mil pesetas establecida, sin que proceda establecer una cantidad superior atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Y firme que sea esta resolución expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta Sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 9 de junio de 2005.-
El/la Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.